



Gobierno Regional



Resolución Gerencial General Regional N° 0251 -2010-GORE-ICA/GGR

Ica, 05 NOV. 2010

Visto:

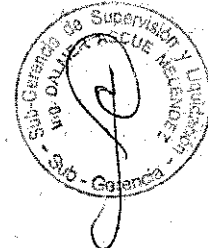
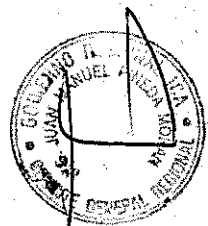
El Oficio N° 1108-2010-SGSL, que contiene el proveído de la Gerencia Regional de Infraestructura relacionada a la aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 petitionada por el contratista **C & S GUTIERREZ SRL** respecto de la Obra: **"RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO NASCA - ICA"**

CONSIDERANDO:

Que, con el Contrato de Obra N° 026-2010-GORE-ICA, de fecha 12.May.10 correspondiente a la Licitación Pública N° 003-2010-GORE-ICA/DU N° 041-2009, se contrató los servicios del contratista **C & S GUTIERREZ SRL**, representado por doña **BLAS TRUFANO GUTIERREZ MONZON**, para ejecutar la Obra: **"RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO NASCA - ICA"**, por un monto de S/4'114,895.79 (CUATRO MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 79/ 100 NUEVOS SOLES), contrato con un periodo de ejecución de 180 días calendario, debiendo concluir el plazo 13.Dic.10 (contándose a partir del día siguiente del pago del Adelanto que se efectuó el 16.Jun.10, tal como se verifica del C.P. N° 1215-00001).

Que, con fecha de recepción 25.Oct.10 mediante Carta N° 399-2010-C&S, el representante legal del C&S GUTIERREZ SRL, don **BLAS TRUFANO GUTIERREZ MONZON**, solicita ampliación de plazo N° 01 por veinticuatro (24) días calendario en razón de la demora de la entidad en emitir el pronunciamiento de para aprobar parcialmente el Adicional N° 03 la que se efectuó mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0530-2010-GORE-ICA-PR de fecha 15.Oct.10 habiéndose afectado la ruta crítica para la ejecución de las partidas: Viga de acero, encofrado y desencofrado de viga, concreto de vigas en el Taller mecánico, las mismas que debieron ejecutarse a partir del 21.Set.10.

Que, mediante Informe N° 018-2010-SO/IST NASCA de fecha de recepción 28.Oct.10, el supervisor de la obra **ING PABLO ISIDORO FELIX LOZA**, informa al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación respecto de la ampliación solicitada lo siguiente: *"que corresponde a la supervisión verificar si efectivamente la demora en la aprobación del Adicional de Obra N° 03 y notificada por la entidad contratante al contratista el día 15/10/10 afectó la RUTA CRITICA de ejecución de obra (...) que la RUTA CRITICA es la secuencia de elementos terminales de la red de proyectos con la mayor duración entre ellos, un proyecto puede tener varias rutas críticas paralelas de diferente duración pero la que define la ruta crítica es la duración más larga (...) en el presente proyecto existen módulos de 01 nivel, 02 niveles y 03 niveles por lo tanto la RUTA CRITICA está definida por el Modulo de 03 niveles por tener la duración de ejecución más larga: el Módulo de Taller de Mecánica es de un solo nivel por lo tanto NO DEFINE LA RUTA CRITICA del proyecto total por tener un tiempo de ejecución menor al módulo de 03 pisos, por lo que la duración de ejecución del Módulo de Taller de Mecánica constituye una RUTA SUB CRITICA, la misma que puede convertirse en RUTA CRITICA si su tiempo de duración es modificada llegando a sobrepasar el plazo de termino de ejecución total del proyecto (...) según el diagrama PERT CPM presentado por el contratista tiene programado iniciar los trabajos de techo del Taller de Mecánica y Auditorio el día 24/10/2010 y siendo la partida predecesora del techo, la construcción de vigas de concreto y que a la vez es la otra partida materia del Adicional de Obra N° 03, (...) la entidad notificó al contratista la resolución de aprobación del adicional de obra N° 30 el día 15.10.2010 por lo tanto el contratista para no afectar la programación PERT CPM tenía como holgura para ejecutar los trabajos de vigas de concreto del taller del 16..10.10 hasta el 23.10.2010 (08 días calendario) y así el día 24.10.2010 puede iniciar los trabajos de Techo de estructura metálica en el taller de Mecánica de esta forma no afectar la Ruta crítica en la ejecución de la obra (...) según el diagrama el contratista debía iniciar la construcción de todas las vigas de concreto el día 21.09.2010 y culminarlas el 03.10.2010 es decir el contratista programo en 13 días construir todas las vigas incluidas las del módulo de 03 pisos, sin embargo el modulo del taller de mecánica es tal solo de 01 piso por tal motivo requiere un tiempo menor a los 13 días, si se toma como referencia que el contratista según su propia programación puede construir todas las vigas de concreto armado incluido las del módulo de 03 pisos, se podrá deducir que en 1/3 de tiempo podría construir las vigas de concreto del taller de Mecánica que es un módulo de tal solo 01 nivel, es decir el contratista requiere de un tiempo mínimo de 05 días para construir las vigas de concreto armado del Taller de Mecánica, tiempo menor a los 08 días que tiene de holgura para no afectar la fecha de inicio de construcción del techo (...).*



Que, el Supervisor concluye que la demora por parte de la Entidad en aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 **no afecta la RUTA CRITICA DE EJECUCION DE OBRA** por lo tanto es improcedente la ampliación de plazo solicitada por el contratista.

Que, con Oficio N° 1108-2010-SGSL de fecha 29.Oct.10 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones hace llegar ante la Gerencia de Infraestructura el Informe del Supervisor ING PABLO ISIDORO FELIX LOZA haciéndolo suyo, el que mediante proveído de la citada Gerencia es trasladado ante la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, el Art. 41° de la "Ley de Contrataciones del Estado" aprobada con D.L. 1017, en su penúltimo párrafo establece: **"El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"**, asimismo, el Art. 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 184-2008-EF señala: **Causales de ampliación de plazo De conformidad con el artículo 41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente (...)"**

Que, acorde al Informe Técnico emitido por el Supervisor de la Obra se ha determinado que la demora de la entidad en emitir el pronunciamiento de para aprobar parcialmente el Adicional N° 03 la que se efectuó mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0530-2010-GORE-ICA-PR de fecha 15.Oct.10 no ha afectado la RUTA CRITICA para la ejecución de las partidas: Viga de acero, encofrado y desencofrado de viga, concreto de vigas en el Taller mecánico, las mismas que debieron ejecutarse a partir del 21.Set.10, por consiguiente no existe causal para el otorgamiento del plazo ampliatorio N° 01 solicitado por el contratista, razón por la cual se debe declarar la improcedencia de la petición.

Estando a lo opinado por la Ofical Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 805-2010-ORAJ, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; .

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se declare **IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 01 formulada por el Contratista **C & S GUTIERREZ SRL** respecto de la Obra: **"RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO NASCA – ICA"**, por las razones expuestas en los considerandos del presente Informe; y,

ARTICULO SEGUNDO; NOTIFICAR a la Gerencia Regional de infraestructura, al Supervisor de la Obra, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y a quienes compete según la normatividad vigente.

REGISTRESE Y NOTIFIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ING. JUAN MANUEL PINEDA TORAN
GERENTE GENERAL REGIONAL

